

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00443 - 00

Desatiéndase la cesión de crédito adosada ^(pdf 02) porque no proviene de la dirección electrónica que tiene inscrita la entidad ejecutante en el registro mercantil, requisito necesario para validar la autenticidad de la actuación, máxime si es manifiesto que la firma que obra en el documento a nombre del *apoderado especial* esta superpuesta (art. 3° DL 806 de 2020; inc. 3° art. 122 CGP; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999).

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* del demandado designado por auto del 14/05/2021 ^(p. 130 pdf 01) se apersonó del cargo el 01/06/2021 ^(p. 140 pdf 01), notificándose en el acto del mandamiento ejecutivo fechado al 15/05/2018 ^(p. 22-24 pdf 01) y de la providencia que lo corrigió del 13/08/2018 ^(p. 27 pdf 01), auxiliar de la justicia que contestó la demanda y formuló excepciones de mérito ^(p. 143-148 pdf 01).

En consecuencia, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el auxiliar de la justicia a la ejecutante por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas, aporte y/o pida pruebas (num. 1° art. 443 CGP).

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dd3ce2f56880f85af42cb74e36c6a3112fa7fc1bc8d6178fe309aa13a8f51f**

Documento generado en 26/11/2021 04:11:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>